

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 22, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Es preocupación fundamental de la legislación en materia de accidentes del trabajo evitar que en el seguro de este riesgo, cuyo contenido social debe acentuarse, existan competencias comerciales entre las Entidades que lo practican, con perjuicio evidente de los beneficios del trabajador, y como la experiencia acredita que no basta a evitarlas la implantación de unas tarifas mínimas para la fijación de primas, ya que en la práctica se devalúan en cada caso mediante el régimen anárquico de concurrencia que significa la concesión no regulada de comisiones, se hace preciso salir al paso de esta anomalía, por lo cual,

Este Ministerio, a petición de la Delegación Nacional de Sindicatos y oída la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se ha servido disponer:

Primero. En las operaciones que para cubrir riesgos de accidentes del trabajo se concierten por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, por las Mutualidades o por las Compañías mercantiles no se podrán abonar por los conceptos de producción, cobro y administración comisiones que en total sobrepasen del quince por ciento de la prima que perciba la Entidad aseguradora.

Segundo. Estas comisiones habrán de contabilizarse separada y claramente, deduciéndose su totalidad en fin de cada ejercicio de la recaudación de primas establecidas según tarifa.

Tercero. El Sindicato Nacional del Seguro fijará para las Entidades privadas, dando cuenta a la Sección de Accidentes del Trabajo y a la Inspección de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión, de este Ministerio, y dentro del límite del quince por ciento

que se determina en el apartado primero de esta Orden, el porcentaje para retribuir cada una de las tres funciones que en el se señalan.

La misma obligación regirá para la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, comunicándolo a la Dirección General de Previsión.

Cuarto. Sin perjuicio del oportuno reparto de excedentes, en su caso, entre los mutualistas, las Mutualidades vienen obligadas, desde la fecha de la publicación de esta Orden, a aplicar en sus operaciones las tarifas mínimas vigentes, extendiéndose esta obligación a la renovación tácita de contratos que se regula en el artículo segundo del Decreto de 26 de marzo de 1935.

Quinto. Por este Ministerio, a través de la Inspección de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión, se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1943. = P. D., Esteban Pérez González. = Ilmo. Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 25 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo solicitado por el Alcalde de Barrios de Bureba, y de acuerdo con el informe emitido por la Guardia Civil correspondiente, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta circular, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 25 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo solicitado por D. Maximiano Arlanzón Afrián, y de acuerdo con el informe emitido por la Guardia Civil correspondiente, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta circular, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 25 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo solicitado por el Alcalde de Arauzo de Miel, y de acuerdo con el informe emitido por la Guardia Civil correspondiente, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta circular, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 25 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de diciembre de 1942.

Condonar a Isafas del Rio Arroyo, vecino de Ciadoncha, el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial, dejando subsistentes los honorarios facultativos.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Agustín Izquierdo Núñez, de Pineda Trasmonte.

Entregar a Florencio Reguero López, de Pampliega, su hija Rosalía, acogida en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera de Tormantos por Belorado a Pradolenguero y autorizar a la Dirección de Obras y Vías provinciales para que dichos acopios se lleven a cabo por el sistema de destajo.

Abonar a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos la subvención que se les tiene concedida y felicitarles por el esfuerzo realizado para llegar a crear el Cuerpo de Guarderfa.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a caminos vecinales a D. Ramón Angulo Velasco, de Villasana de Mena, y D. Valeriano Marcos Páramo, de Pedrosa de Rio Urbel.

Agradecer al Sr. Presidente del Club Deportivo Ibérico la invitación hecha a los niños del Hospital provincial al partido de fútbol del domingo día 27.

Aprobar una habilitación de créditos por transferencia para nutrir varias partidas del presupuesto ordinario vigente y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar la gratitud de la Diputación por los donativos hechos a la Beneficencia provincial por diversas entidades y particulares. Contribuir con 500 pesetas a la

suscripción abierta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil con motivo de la muerte en Aranda de Duero del Practicante D. Benitico Bengoechea, víctima de contagio de la epidemia de tifus exantemático en el cumplimiento de sus deberes facultativos y unirse a cuantas gestiones se lleven a cabo cerca de la superioridad para que se concedan las recompensas que con arreglo al empleo del fallecido, dimanen del excepcional y meritorio servicio prestado a los epidemizados a costa de su vida, trasladándose el pésame a la familia.

Conceder el Salón de Actos de la Diputación al Director del Instituto de Cultura Italiana para que celebre en dicho lugar la exposición de Prensa italiana.

Felicitar al ilustre Arquitecto D. Marcos Rico por su notable invento del nuevo sistema de construcción denominado de «cuñas reversibles», cuyo éxito ha sido patente.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se concede la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia a la Diputación y elevar oficio de gratitud al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Quedar enterada con agrado del telegrama del Ayuntamiento de Pradoluengo felicitando a la Diputación por la concesión del citado servicio de recaudación de contribuciones.

Burgos 24 de diciembre de 1942. —El Presidente, Julio de la Puente Careaga. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D.<sup>a</sup> Rufina Sáez Colina, contra Angel Rubio Soto, sobre pobreza, en los cuales fué parte el Sr. Abogado del Estado, y se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 28 de diciembre de 1942. El Sr. D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D.<sup>a</sup> Rufina Sáez Colina, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón González y defendida por el Letrado D. Juan Luis Calleja Núñez, contra D. Angel Rubio Soto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca, en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.<sup>a</sup> Rufina Sáez Colina, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar en la cuestión de competencia por inhibitoria, suscitada ante este Juzgado para conocimiento del juicio de menor cuantía en reclamación de 18.000 pesetas, promovido por don Angel Rubio Soto, contra dicha señora, por sí y como representante legal de sus dos hijos menores y como herederos los tres de D. Agustín Alvarez Torrientes, así

como para utilizarle en el pleito principal (sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas, en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.)

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge y Martín.—Rubricado.

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Angel Rubio Soto, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 22 de enero de 1943.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral,

### Urbel del Castillo

D. Esteban González García, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 2 del próximo febrero, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado de siete millares de tejas procedentes del embargo efectuado al tejero de este pueblo.

Urbel del Castillo 24 de enero de 1943.—El Juez, Esteban González. —El Secretario, Celedonio Arroyo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades del año 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Mambrilla de Castrejón 20 de enero de 1943.—El Alcalde, Luis Díez.

### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Practicada con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento, sobre población y términos municipales, para que

pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 2 de enero de 1943.—El Alcalde, Ventura Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abajas, Ibero del Castillo, Villatuelda, Barrios de Villadiego, Santa María del Invierno, Quintanilla del Coco, Huerta del Rey, Valle de Oca, Briviesca, Lerma, Tejada y Orón.

### Alcaldía de Roa.

Vacante, por renuncia, una plaza de guardia municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, pagadero por mensualidades, prestando servicio de vigilancia de día y de noche alternativamente en turno con otros empleados.

También se anuncia, para su provisión interinamente, una plaza de Vigilante de arbitrios, con el haber anual de 2.500 pesetas, pagado por meses.

Las solicitudes, escritas por los interesados y reintegradas con póliza de 1.500 pesetas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse cédula personal y certificados de conducta político-social y de servicios y méritos militares.

Se considerará como preferente el ser ex combatiente voluntario y haber pertenecido a Falange antes del Levantamiento Nacional. Los concursantes serán sometidos a prácticas de escritura, lectura y las cuatro reglas aritméticas.

Roa 19 de enero de 1943.—El Alcalde, Jesús Casado.

### Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento del impuesto girado sobre roturaciones arbitrarias, correspondiente a los años de 1940, 1941 y 1942, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado que sea el plazo y los tres días siguientes, no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Cervera 19 de enero de 1943.—El Alcalde, Asterio Martínez.

### Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, carbón vegetal, antracita, paja larga y hulla, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de febrero próximo.

En el tablón de anuncios del Es-

tablecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 23 de enero de 1943.—El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea Arce.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Autorizada por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación para autorizar el acto, el día 18 de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, la subasta siguiente:

3348 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 908,217 metros cúbicos de madera con la tasación de 49.951'93 pesetas, sitos en el monte «El Pinar» de este pueblo.

Regumiel de la Sierra 23 de enero de 1943.—El Alcalde, Félix Ibáñez.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

El día 13 de febrero, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue, en la casa consistorial de esta villa tendrá lugar la subasta de 4 hayas maderables con un volumen de cinco metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña de tronco y copa, tasados en 250 pesetas, bajo el pliego de condiciones que en el acto de la subasta se dirá.

Villafranca Montes de Oca 20 de enero de 1943.—El Alcalde.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100  
En libreta, al ..... 2'00 por 100  
A seis meses, al ... 2'50 por 100  
A un año, al ..... 3'00 por 100

7

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

8

IMPRESA PROVINCIAL